



ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2024-MPA/CM

Azángaro, 31 de octubre del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre del presente, la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, Oficio N° 000986-2024-P-CSJPU-PJ, Carta N° 03-2024-MPA-GPP-UOM/HECV, Informe N° 199-2024-MPA/GM/GPP/OPMI, Informe N° 1773-2024-MPA/GPP-HEGC, Opinión Legal N° 941-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar “la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, mediante Oficio N° 000986-2024-P-CSJPU-PJ y Registro de tramite documentario N° 10572, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el objeto del presente convenio marco, tiene como objetivo establecer un mecanismo de mutua colaboración y cooperación entre las partes en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del Distrito Judicial de Puno, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país; y que asimismo, dentro de unos de los compromisos de parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro, es la de priorización de proyectos de inversión de infraestructura del PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, previa suscripción de convenios específicos de delegación de facultades según normativa del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 199-2024-MPA/GM/GPP/OPMI, el jefe de la Unidad de Organización y Modernización de la MPA, señala que según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 48 numeral 48.2 establece que (...) los Gobiernos Locales puede celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de mas de un Gobierno Local. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo a los modelos de convenio establecidos en el Anexo N° 13: Modelos de Convenio; concluyendo, que la Ley N° 31774 solo autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la firma de convenios para la ejecución de inversiones, siempre y cuando el financiamiento sea con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1773-2024-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento Presupuesto de la MPA, concluye señalando que en merito a la Ley N° 31774 de la disponibilidad presupuestal de los gastos de activos no financieros, que demande la ejecución de las obligaciones propuestas en el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Puno, la gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala, la viabilidad de recursos presupuestales, sujeto a consulta de la existencia de disponibilidad presupuestal por toda fuente de financiamiento a excepción de recursos ordinarios, del año fiscal que corresponda;

Que, mediante Opinión Legal N° 941-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, hecha el análisis jurídico y factico de la presente solicitud opina por declarar procedente la suscripción de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, el cual tiene por objeto establecer una colaboración mutua entre la Municipalidad y la corte superior de justicia de Puno;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR UNANIMIDAD, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Mestas; se tomó el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, con el objeto de establecer un mecanismo de mutua colaboración y cooperación entre las partes y contribuir en la cooperación técnica, fortalecimiento de las capacidades institucionales y la contribución a la reducción de la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial Corte Superior de Justicia de Puno;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás Gerencias que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Azángaro.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas, lo dispuesto en el Presente Acuerdo, conforme a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ABOGADO EN JEFE JUAN GARCIA CASASCO
GERENTE GENERAL